



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Alcaldía N° 123-2021-MPB/A

Bolívar, 30 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

VISTOS:

Oficio N° 003-2021-PCA- SANTA ANA del Caserio el Tambo, de fecha 23 de Diciembre del 2021; Informe N° 126-2021-DPS-GEGH-MPB, de fecha 17 de Diciembre del 2021, responsable del PCA; de la MPB, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la citada Ley en el Artículo 113°, establece: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los mecanismos siguientes: inciso 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, Título I, Artículo 1 prescribe: "La presente norma reglamenta la Ley N°25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, mediante el Artículo 2° de la citada norma establece: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante el Artículo 3° de la mencionada norma cita: "Las Organizaciones Sociales de Base (OBS) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Oficio N° 003-2021-PCA- SANTA ANA del Caserío el Tambo, de fecha 23 de Diciembre del 2021; Informe N° 126-2021-DPS-GEGH-MPB, de fecha 17 de Diciembre del 2021, responsable del PCA de la MPB, donde solicita la inscripción de su organización social de base se reconozca al COMEDOR POPULAR "SANTA ANA" mediante Resolución de Alcaldía, del Distrito de Bolívar.

Que, en merito a lo expuestos anteriormente estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 113, inciso 6 de la Ley N27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER al nuevo comité del comedor popular SANTA ANA del caserío el Tambo, Distrito de Bolívar en virtud de su estatuto, teniendo como periodo de vigencia de dos años (02) a del 02/01/2022, la cual queda constituida de la siguiente manera:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	PRESIDENTA	MARIA FLOR MUÑOZ VARGAS	80030505
2.	VICEPRESIDENTA	EDITA ERMECINDA SICCHA UNTOL	47591423
3.	SECRETARIA	NELLY ALICIA HIDROGO ROJAS	18981897
4.	TESORERA	MARIA BAUDELIA SICCHA GASPAS	18980748
5.	ALMACENERA	OLIVIA GOICOCHEA ECHEVERRIA	18981778
6.	FISCAL	JORGE MERINO PECHE	18990125
7.	VOVAL 1	SEGUNDO NATIVIDAD SICCHA PUITIZA	18980087
8.	VOCAL 2	TRINIDAD AMALIA MERINO ULLILEN	18980400

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Oficinas competentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SINEFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.

GM/SGA

Municipalidad Provincial Bolívar
 ALCALDÍA
 BOLÍVAR
 Oda Sánchez Peche
 ALCALDE